

Expediente: **1641/21-I4**

Carátula: **BUSTO BEATRIZ DEL CARMEN C/ COMAN TOMAS MANUEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **11/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20240596157 - BUSTO, BEATRIZ DEL CARMEN-ACTOR

20223367519 - COMAN, MANUEL TOMAS-DEMANDADO

20223367519 - COMAN ESCANDAR, ALEJANDRO TOMAS-DEMANDADO

90000000000 - TERRAZA, MARIANA-PERITO CALIGRAFO

20290105375 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO

20223367519 - COMAN ESCANDAR, SILVINA RUTH-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1641/21-I4



H105035498793

JUICIO: BUSTO BEATRIZ DEL CARMEN c/ COMAN TOMAS MANUEL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N.º: 1641/21-I4. Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido de sentencia de ejecución de honorarios promovido por el letrado Caffarena en representación de la Perito Informática MARCELA ALEJANDRA MACHADO, de cuyo estudio;

RESULTA:

En escrito de fecha 05/08/24 el letrado apoderado de la perito contadora Marcela Machado, promueve incidente de embargo preventivo por honorarios regulados a favor de la perito ingeniera Marcela Machado en sentencia de fecha 31/05/2023.

Dicho embargo preventivo se ordenó mediante resolución de fecha 02/10/2024.

En fecha 03/12/2024 el letrado Caffarena solicita se convierta en definitivo el embargo preventivo ordenado en fecha 02/10/2024 y se libre orden de pago a cuenta de honorarios sobre los fondos obrantes en la cuenta judicial N° 562209585038992.

Por providencia del 04/12/24 se intimó a la parte demandada en el plazo de cinco días al pago de los honorarios fijados a favor de la Perito Informática ejecutante MARCELA ALEJANDRA MACHADO, la suma de **\$43.387,15 (\$33.119,97 de honorarios + \$3.311,99 de aportes Ley + \$6.955,19 de IVA)** en concepto de honorarios regulados al solicitante mediante resolutive del 31/05/2023 suma que incluye el 10% de aportes previsionales Ley 6.059 e IVA y la cantidad de **\$6.600**, calculada provisoriamente por acrecidas.

Que la accionada dejó vencer el término legal sin oponer excepción alguna ni dar cumplimiento con lo peticionado, por lo que en decreto de fecha 13/12/24 se ordena, en el presente incidente, el pase de las presentes actuaciones a despacho para resolver.

CONSIDERANDO:

De las constancias del expediente principal surge que en sentencia definitiva de fecha 31/05/2023 se admitió parcialmente la demanda promovida por Beatriz del Carmen Busto, en contra de los Sres. MANUEL TOMAS COMAN, ALEJANDRO TOMAS COMAN ESCANDAR y SILVINA RUTH COMAN ESCANDAR.

En dicho pronunciamiento se regularon honorarios a la perito Ingeniera en Sistemas de Información Marcela Alejandra Machado, por su informe pericial presentado en fecha 01/02/2023, la suma de \$33.119,97 (base x 4% cfr art 51 del CPL) cuyo pago se encuentra a cargo de la parte demandada en atención a la imposición de costas declarada.

Asimismo, en la sentencia dictada se dispuso que los tres demandados deberán responder en forma solidaria por la totalidad de los rubros declarados procedentes, como así también por las costas y honorarios en la proporción determinada.

Mediante sentencia de fecha 23/02/2024 dictada por la Excmá Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala V se rechazó la apelación interpuesta por la parte demandada, confirmándose la sentencia de fecha 31/05/2023 dictada por el Juzgado del Trabajo de la XII° nominación,

La sentencia de Cámara fue notificada a las partes de acuerdo a lo establecido en el art. 17 inc. 7 del CPL y se encuentra firme, según dan cuenta las constancias procesales del sistema SAE.

En cuanto al objeto de la ejecución de honorarios solicitada por el letrado Caffarena, se advierte que la suma de \$33.119,97 en concepto de honorarios regulados, más \$3.311,99 correspondiente a aportes Ley y la suma de \$6.955,19 en concepto de IVA, se corresponde con los honorarios regulados a favor de la perito ingeniera en Sistemas Marcela Machado que son a cargo de la parte demandada contra quien se inicia la presente ejecución, de acuerdo con la imposición de costas establecida en las resoluciones de fondo.

De allí que, dado que la demandada no dió cumplimiento con el pago de los honorarios en cuestión, pese a haber sido debidamente intimado en fecha 04/12/24, en virtud de lo normado por los arts. 601 y cctes del CPCyC (Ley 9531) supletorio en el fuero, por lo que corresponde ordenar llevar adelante la ejecución solicitada por la suma de \$33.119,97, correspondiente a honorarios regulados a favor de la perito ingeniera, en concepto de honorarios regulados, más \$3.311,99 correspondiente a aportes Ley y la suma de \$6.955,19 en concepto de IVA más costas e intereses, los que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago, con la tasa activa para descuento de documentos a treinta días del Banco de la Nación Argentina, acuerdo a lo resuelto en sentencia definitiva de fecha 31/05/23. Así lo declaro.

Por ello,

RESUELVO

I. ORDENAR llevar adelante la presente ejecución promovida por el letrado Mariano Caffarena en representación de la perito ingeniera Marcela Machado en contra de MANUEL TOMAS COMAN, ALEJANDRO TOMAS COMAN ESCANDAR y SILVINA RUTH COMAN ESCANDAR hasta hacerse

a la parte acreedora íntegro pago de los honorarios que se reclaman y que ascienden a la suma de \$33.119,97 en concepto de honorarios regulados a favor del profesional antes mencionada, más \$3.311,99 correspondiente a aportes Ley y la suma de \$6.955,19 en concepto de IVA, más costas e intereses, los que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago y deberán calcularse conforme tasa activa del BCRA, conforme lo establecido en la sentencia definitiva para el capital.

II. HONORARIOS: Reservar pronunciamiento para su oportunidad.

III. NOTIFÍQUESE la presente resolutive a la demandada en su domicilio real y a la actora en su domicilio digital constituido

HÁGASE SABER.MFA Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 10/02/2025

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6ac8ed30-e3cd-11ef-b692-a541a0925a71>